



**CONSTRUCTORA EDGARDO OÑATE VELOSO Y CIA. LTDA.**

**REP. LEGAL EDGARDO DANIEL OÑATE VELOSO**

**RUT: 11.354.858-4**

**EXP.: 4.122-2021**

**ABOGADO: JAIME OÑATE HENRIQUEZ**

**RUT: 18.197.156-8**

**DIRIGIDO A: Sr. Superintendente de Medio Ambiente (S) don Emanuel Ibarra**

**Soto**

**EN LO PRINCIPAL:** evacua traslado; **OTROSI:** acompaña documentos

#### **SR. SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE**

**JAIME ESTEBAN OÑATE HENRIQUEZ**, cédula de identidad N°18.197.156-8, abogado, domiciliado para estos efectos en calle Antonio Varas N°989 oficina 1505 de la comuna de Temuco, en representación, según se acreditará con mandato adjuntado, de la empresa CONSTRUCTORA EDGARDO OÑATE VELOSO Y COMPAÑÍA LIMITADA (en adelante "la empresa") sociedad del giro de su denominación, rol único tributario 78.995.170-5, representado por don Edgardo Daniel Oñate Veloso, cédula de identidad N° 11.354.858-4, Chileno, casado, comerciante, ambos domiciliados en calle Francisco Pleiteado N° 473 de la comuna de Padre Las Casas, con el debido respeto digo:

Que por este acto vengo en evacuar traslado ordenado en Resolución Exenta N°340 del 18/02/2021, teniendo en consideración las siguientes consideraciones que paso a exponer:

1. Mi representada inició sus trabajos el año 1996 comenzando con la extracción de áridos de forma artesanal, contando sólo con un camión usado, debiendo ser cargado a pala por los socios de la empresa y sus cónyuges (don Jaime, Edgardo y Elías todos Oñate Veloso), para después de unos años, don Jaime Oñate Veloso, a raíz de materiales de reciclaje construyó una máquina seleccionadora, fecha desde la cual se consultó a la Municipalidad de Padre Las Casas para comenzar a pagar con las

patentes comerciales correspondientes, así las cosas, la empresa luego de varios años de trabajo y esfuerzo y con los vaivenes propios del comercio logró ir prosperando, dando empleo a gente del Sector en donde reside y pudiendo contar con maquinaria más moderna con la cual simplificar el proceso de producción.

2. En concordancia con lo anterior, cabe destacar que todos los trabajos se realizaron en la Higuera N° 1 de propiedad de la sucesión Oñate Veloso, predio el cual SE ENCUENTRA INSCRITO A SU NOMBRE a fojas 1785 N° 1715 del año 2019 del registro de Propiedad del año 2019 correspondiente al Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, cuyo uso de suelo NO ES AGRÍCOLA, según oficio de la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía de fecha 6 de julio del año 2004 que se acompaña.
3. Cabe mencionar además que la empresa solicitó permisos para la extracción de áridos a la Municipalidad de Padre Las Casas. Sin embargo, a la fecha no mantiene un respaldo de todos estos documentos por el motivo que fueron extraviados en el tiempo (siempre pudiendo oficiar a la respectiva Municipalidad para que los remita). Sin embargo y tal como se presentó en la respuesta a la solicitud de información contenida en la Resolución Exenta ORA N° 38/2020 entregada durante la fiscalización del día 09 de septiembre de 2020 por la Superintendencia de Medio Ambiente, mantenemos respaldo de la siguiente documentación:
  - Decreto N° 01772 del 11 de junio de 2015, Municipalidad de Padre Las Casas.
  - Decreto N°001559 del 26 de mayo de 2017, Municipalidad de Padre Las Casas.
  - Decreto N° 002612 del 03 de octubre de 2019, Municipalidad de Padre Las Casas.

Asimismo, la empresa canceló derechos municipales por concepto de extracción de áridos, a lo cual se mencionan los siguientes registros:

- Orden de ingreso municipal N°951262 del 11/11/2019
- Orden de ingreso municipal N°840780 del 19/06/2018
- Orden de ingreso municipal N°771704 del 31/05/2017
- Orden de ingreso municipal N°649936 del 22/06/2015
- Orden de ingreso municipal N°589534 del 07/04/2014

(Todos ya constan en el expediente)

4. En este sentido la empresa siempre ha sido transparente, proporcionando información y acatando todas las medidas solicitadas por los diversos organismos públicos que han realizado visitas de inspección como la Seremi de Salud, Inspección del trabajo e Inspección Municipal, sin haber tenido nunca la intención de eludir su responsabilidad, siempre actuando de buena fe.
5. Sin embargo, y tal como se pudo certificar por los inspectores encargados de la fiscalización que inició el presente proceso, nuestra empresa jamás ha mantenido un vertedero o botadero de basura o escombros, tampoco, hasta el día de hoy a realizado faenas de extracción de áridos desde el Río Cautín, toda vez que la empresa que tenía en concesión aquella parte del Río era la empresa Áridos Maquehue de don Rene Pizarro Wolf, empresa a la cual arrendamos parte de la hijuela N° 1 en la cual mantiene su acopio, bodegas y oficinas.
6. Por otra parte, es importante destacar que tanto los socios de la empresa, como toda su familia son parte de la comunidad Domingo Painevilu N° 2 de Padre Las Casas por lo que ha implementado medidas para mantener en buen estado el camino de uso público mediante maquinaria motoniveladora y también realizando el riego permanente con camión aljibe en el periodo estival, siendo estas actividades conocidas por los vecinos del sector, entre otros aportes económicos a la comunidad.
7. En resumen, mi representada **siempre ha dado cumplimiento con las obligaciones municipales** a que estaba afectada, sin recibir nunca alguna advertencia o indicación del deber del sometimiento a una certificación de impacto ambiental, ni de la Municipalidad de Padre Las Casas ni de ninguna otra entidad pública con la que se intervenía, por otra parte, siempre la extracción de áridos se realizó **desde su predio**, el cual, por oficio de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de la Araucanía, se señaló que éste estaba "**destinado al funcionamiento de una planta de extracción de áridos**", por otra parte, tan sólo de una inspección visual y en base a lo recién señalado, se pudo dar cuenta de que en el lugar no existe flora nativa, por último cabe destacar que mi **representada jamás ha sido sancionada** por algún incumplimiento administrativo, todas circunstancias que llevaron a mi representada a una justa causa de error creyendo que se cumplía con toda la normativa sectorial, circunstancia que como se señaló, fue llevada siempre de buena fe.
8. En este orden de ideas y sin perjuicio de lo anterior, después de la visita de la Superintendencia de Medio Ambiente, la empresa optó de forma voluntaria **por paralizar definitivamente sus faenas de extracción de**

**áridos en pozo seco**, el día 30 de septiembre de 2020, con la finalidad de restaurar las áreas de extracción y a la vez evaluar la factibilidad técnica y legal de elaborar un eventual proyecto de extracción de áridos en el río Cautín, cumpliendo evidentemente con toda la normativa correspondiente.

9. Respecto al procedimiento de autos, mi representada solicitó, a la SMA por medio de correo electrónico el 8 de marzo de 2021, entre otras solicitudes, el pronunciamiento respecto a definir si es necesario u obligatorio que la empresa debe someter a evaluación ambiental las actividades de extracción de áridos que fueron realizadas hasta el 30 de septiembre de 2020, basándose en el hecho que ya paralizó definitivamente sus faenas de extracción de áridos en pozo seco en el predio, y que su intención es realizar un plan de cierre a corto o mediano plazo **para restaurar las áreas de extracción** rellenando con tierra los pozos que en su mayoría estaban constituido por material árido, (piedras y arena) propios de lugares ribereños de un río, pudiendo incluso sembrar árboles nativos los cuales nunca formaron parte del sector además de mejorar las condiciones de funcionamiento de la planta de procesamiento de materiales que mantienen operativa y que es abastecida por proveedores de áridos externos.

**POR TANTO**, en teniendo en consideración la justa causa de error que se señaló, al hecho de que mi representada desde el 20 de septiembre del 2020 ya paralizó definitivamente las faenas de extracción de pozo seco las cuales no se volverán a ejecutar por parte de mi representada, y al plan de restauración de los predios propios afectados por las faenas,

**RUEGO A VUESTRA AUTORIDAD**, tener por evacuado traslado ordenado por la resolución Exenta N°340 del 18/02/2021, y en definitiva disponer la eximición o el no ingreso al Sistema de Evaluación de impacto ambiental.

**PRIMER OTROSI:** además de toda la documentación que ya se encuentra en el expediente, solicito se tengan por acompañados los siguientes documentos:

1. Mandato Judicial suscrito en la Notaría de doña Esmirna Vidal Moraga con el número de repertorio 9320-2019.
2. oficio de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de la Araucanía, de fecha 6 de julio del 2004
3. Dominio vigente correspondiente a la Hijueta N° 1 del sector Maquehue. Inscrita a fojas 1785 N° 1715 del Registro de propiedad del año 2019 correspondiente al Segundo Conservador de Bienes Raíces.

4. Correo Electrónico enviado por el presidente de la Comunidad Domingo Painevilu N° 2 de Padre Las Casas, de fecha 3 de agosto del 2020.
5. Declaración realizada por el presidente de la Comunidad Domingo Painevilu N° 2 de Padre Las Casas de fecha 10 de marzo.

**POR TANTO**, ruego tener por acompañado los documentos individualizados.



Jaime Oñate Henríquez  
Abogado



Edgardo Oñate Veloso  
Representante Legal  
Constructora Edgardo Oñate y CIA LTDA



**Gobierno de Chile**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE**  
**AGRICULTURA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**  
TEMUCO, Julio 6 de 2004

Señores  
Herencia Oñate Veloso, Elías Absalón y Otros  
Presente.-

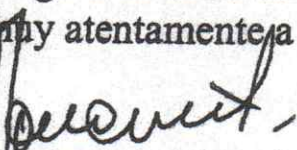
Distinguidos señores:

Por medio de la presente, tengo el agrado de informar a Uds. que se ha recepcionado en esta Seremía de Agricultura la solicitud de Cambio de Uso de Suelo del predio Higuera N° 1, Rol de Avalúo 3208-22 de la Comuna de Padre Las Casas, cuya propiedad pertenece a la Herencia Oñate Veloso, Elías Absalón y Otros, inscrita a Fojas 5154, Número 3568 del año 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, cuyo uso será destinado al funcionamiento de una Planta de Extracción de Áridos, de propiedad de don René Pizarro Wolf y Cía. Ltda., la cual cuenta con los respectivos permisos ambientales, aprobados por la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 070 del 09 de Julio de 1999 y Ord. N° 1181 del 29 de Agosto del 2001 de la Dirección de Obras Hidráulicas, Región de la Araucanía.

Dicha solicitud se envió a la Secretaria Regional del MINVU para que ella fije las condiciones mínimas de funcionamiento. En el caso particular, por estar aprobada la calificación ambiental, corresponde acceder a la petición de CUS.

Una vez realizado este trámite, se procede por parte del Servicio Agrícola y Ganadero a emitir la Resolución correspondiente, la cual una vez cancelados los derechos en el SAG es firmada por el suscrito y entregada al solicitante.



Atentamente a Ud.,  
  
DAVID JOUANNET VALDERRAMA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA REGION DE  
LA ARAUCANIA

**DECLARACIÓN**

**10 DE MARZO 2021**

**PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DOMINGO PAINEVILU N°2**

Yo Carlos Eduardo Painevilu González, Cédula de identidad N° 10.326.044-2 , presidente de la Comunidad Indígena Domingo Painevilu N°2, Personalidad Jurídica N° 1600, ubicada en el sector Rapa Maquehue de la comuna de Padre las Casas, por este acto vengo en declarar, que la Familia Oñate Veloso, la cual es parte de nuestra comunidad, por medio de su empresa familiar la Constructora Edgardo Oñate Veloso y compañía Limitada, por iniciativa propia y como a solicitud de sus vecinos mantiene y repara de forma constante el camino vecinal y otros, disponiendo para esto de una motoniveladora y aportando, para ello, con los áridos producidos por la Empresa y además ayudando con el regado del camino con sus propios camiones aljibes, trabajos que se realizan constantemente a lo largo de la jornada de trabajo.



**Carlos Eduardo Painevilu González**

**Presidente**



**Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco Rodrigo Ignacio  
Sepúlveda Gomez**

Certifico que el presente documento electrónico es CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE LA INSCRIPCIÓN DE FS. 1785 N° 1715, DEL REGISTRO DE PROPIEDAD, DEL AÑO 2019, EN TODAS SUS PARTES, SE ADJUNTA COPIA DE INSCRIPCIÓN, CONFORME CON SU ORIGINAL otorgado el 20 de Julio de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco Rodrigo Ignacio  
Sepúlveda Gomez.-

Andrés Bello 792, Temuco.-

Temuco, 20 de Julio de 2020.-



**N° Certificado: 123466812473.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123466812473.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F4768-123466812473.-

**RODRIGO  
IGNACIO  
SEPULVED  
A GOMEZ**

Digitally signed by  
RODRIGO IGNACIO  
SEPULVEDA GOMEZ  
Date: 2020.07.20  
15:13:48 -04:00  
Reason: Segundo  
Conservador de Bienes  
Raices  
Location: Temuco -  
Chile



Temuco, República de Chile, a tres de Abril del

N°1715

REFERENCIA

ONATE

VELOSO

EDGARDO

DANIEL

OTROS

E

LIDA

RAQUEL

VELOSO

TRONCOSO

SP.1668-2

EL.219382

EL.210558

64637

3.-

1 año dos mil diecinueve.- La Sucesión intestada  
 2 quedada al fallecimiento de doña **LIDA RAQUEL**  
 3 **VELOSO TRONCOSO**, C.N.I. N° 3.416.899-7, formada  
 4 por sus hijos EDGARDO DANIEL OÑATE VELOSO,  
 5 C.N.I. N° 11.354.858-4, domiciliado en camino  
 6 Aeropuerto Km 2 Hijuela 2 Rapa Maquehue, Padre  
 7 Las Casas, Araucanía, JAIME CLAUDIO OÑATE  
 8 VELOSO, C.N.I. N° 11.500.682-7, domiciliado en  
 9 Francisco Pleiteado 469, Padre Las Casas,  
 10 Araucanía, y ELÍAS ABSALÓN OÑATE VELOSO, C.N.I.  
 11 N° 10.379.549-4, domiciliado en camino  
 12 Aeropuerto Km 2 Hijuela 2, Padre Las Casas,  
 13 Araucanía, **ES DUEÑA** de las acciones y derechos  
 14 parte o cuota hereditaria que a doña LIDA  
 15 RAQUEL VELOSO TRONCOSO le correspondían en la  
 16 **Hijuela número uno**, de cuarenta y cinco coma  
 17 veinticuatro hectáreas de superficie del plano  
 18 divisorio del predio encabezado por don Domingo  
 19 Painevilu, del lugar Maquehua, Comuna de Padre  
 20 Las Casas, que deslinda: **NORTE:** cauce actual  
 21 del actual río Cautín; **ESTE:** línea quebrada que  
 22 separa de las hijuelas tres y ciento cincuenta  
 23 y cinco; **SUR:** línea sinuosa, cauce actual del  
 24 estero Trilquehuecufe, camino publico Maquehue  
 25 Temuco, línea recta, línea sinuosa línea  
 26 quebrada; línea sinuosa y cauce actual del  
 27 estero Trilquehuecufe que separan de hijuelas  
 28 dos, catorce, ciento sesenta, ciento sesenta y  
 29 uno, noventa y cuatro, diez y siete y de  
 30

**HIPOTECA**  
 A FS.1874  
 N° 1666  
 AÑO 2018.-

**PROHIBICION**  
 A FS.5588  
 N° 3495  
 AÑO 2018.-

**PROHIBICION**  
 A FS.5589  
 N° 3496  
 AÑO 2018.-



Certificado  
 1234567890  
 Valido  
 http://www.fonasa.cl

N°171

HERENCIA

OÑATE

VELOSO

EDGARDO

DANIEL

Y OTROS

DE

LIDA

RAQUEL

VELOSO

TRONCOSO

REP.1668-

ROL.21938

ROL.21055

R. 64636

ms. -



Certificado  
1234567890123 Verifique  
validez en  
<http://www.fgaa.cl>

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

terrenos de la sucesión Contreras; **OESTE:** cauce actual del río denominado Cautín.- Adquiere los derechos por herencia intestada quedada al fallecimiento de doña LIDA RAQUEL VELOSO TRONCOSO, según Posesión Efectiva concedida por el Director Regional Región de la Araucanía, del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, en resolución exenta número mil setecientos sesenta y dos, de fecha doce de Febrero de dos mil diecinueve, publicada el quince de Febrero de dos mil diecinueve, en el Diario [www.primeranota.cl](http://www.primeranota.cl), cuyo número de inscripción corresponde al nueve mil novecientos seis, del año dos mil diecinueve.- El título de dominio anterior rola inscrito a fojas **9009** número **6345** del Registro de Propiedad de este Conservador del año **2018**.- Propiedad Rol **3208-22**, Comuna de **Padre Las Casas**.- Certificado de Posesión Efectiva junto a Certificado de Exención de Impuesto de Herencia dejo agregado al final de este Registro con el N° **1669**.- Requirió inscribir: Jaime Oñate.- **DOY FE.- DI COPIA.-**





Jaime Oñate Henríquez &lt;jaimeonateh@gmail.com&gt;

---

**Fwd: Arreglo de caminos comunidad**

1 mensaje

---

**EDGARDO OÑATE Y CIA. LIMITADA EMPRESA** <aridosedgardoycia@gmail.com>

3 de agosto de 2020, 11:46

Para: jaimeonateh@gmail.com

----- Forwarded message -----

De: **comunidad painevilu2** <domingopainevilu2@gmail.com>

Date: mar., 14 de jul. de 2020 00:24

Subject: Arreglo de caminos comunidad

To: &lt;aridosedgardoycia@gmail.com&gt;

Estimados, reciban una afectuoso saludo, de la Comunidad Indígena Domingo Painevilu 2. Como es sabido, en los últimos días se han registrado intensas lluvias en la zona y que han provocado un gran deterioro a los caminos de nuestra comunidad lo que ha causado muchas dificultades para el desplazamiento de nuestros socios y de sus familias. También queremos destacar que vuestra empresa siempre ha ayudado a las familias del sector, cada vez que se lo han requerido, lo que es muy elogiable de nuestra parte.

Por lo tanto solicitamos a ustedes, una vez más, gestionar algún tipo de reparación a los caminos de la comunidad y que mayoritariamente se han visto afectado, lo que sería eternamente agradecido por todos nuestros vecinos.

Esperando una buena acogida a esta solicitud, se despide de ustedes;

Carlos Eduardo Painevilu González

Presidente

Comunidad Indígena Domingo Painevilu 2

Fono: 996454263

Email: [domingopainevilu2@gmail.com](mailto:domingopainevilu2@gmail.com)



## Notario de Temuco Esmirna Vidal Moraga

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 17 de Diciembre de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 9320 - 2019.-

Temuco, 17 de Diciembre de 2019.-



**N° Certificado: 123456795328.-**  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456795328.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F493-123456795328.-

MARIA  
IGNACIA  
VASQUEZ  
ARANGO

Digitally signed by  
MARIA IGNACIA  
VASQUEZ ARANGO  
Date: 2019.12.17  
15:21:40 -03:00  
Reason: Notario Publico  
Esmirna Vidal Moraga  
Location: Temuco -  
Chile



VI BIMESTRE AÑO 2019 – REPERTORIO N° 9320-19

**MANDATO JUDICIAL**

**CONSTRUCTORA EDGARDO OÑATE VELOSO Y COMPAÑÍA  
LIMITADA**

**A**

**JAIME ESTEBAN OÑATE HENRIQUEZ**



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456795328 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

**mva**

**EN LA CIUDAD DE TEMUCO**, República de Chile, a **DIECISIETE** de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, ante mí, **MARÍA IGNACIA VÁSQUEZ ARANGO**, Abogado, Notario Público de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Cunco, Melipeuco y Freire, Suplente de la Notario Titular doña **ESMIRNA VIDAL MORAGA**, según nombramiento judicial protocolizado y anotado en el repertorio con el número nueve mil trescientos cuatro guión diecinueve, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, **COMPARECE**: don **EDGARDO DANIEL OÑATE VELOSO**, quien declara ser Chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número once millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho guion cuatro, en representación de **CONSTRUCTORA EDGARDO OÑATE VELOSO Y COMPAÑÍA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y ocho millones novecientos noventa y cinco mil ciento setenta guión cinco, ambos domiciliados en Padre Las casas, calle Francisco Pleiteado número cuatrocientos sesenta y nueve y de paso en esta ciudad de Temuco; el compareciente, mayor

de edad, quien acredita su identidad y personería con su cédula exhibida y los estatutos actualizados de la sociedad representada respectivamente, y expone: Que por el presente instrumento viene en conferir Mandato Judicial suficientemente amplio al Abogado, don **JAIME ESTEBAN OÑATE HENRIQUEZ**, Chileno, soltero, cédula de identidad número dieciocho millones ciento noventa y siete mil ciento cincuenta y seis guión ocho, domiciliado, para estos efectos, en calle Antonio Varas número novecientos ochenta y nueve, oficina número mil doscientos cuatro, Edificio Capital, de la comuna y ciudad de Temuco, Región de la Araucanía; para que lo represente en cualquier clase de juicio que el mandante tenga en la actualidad o en el futuro llegare a tener especialmente en litigios o juicios criminales, civiles, mercantiles, de carácter laboral, de familia, de policía local, etc., sean juicios ordinarios, sumarios, ejecutivos, especiales; juicios orales, simplificados, abreviados etcétera, y sea que el mandante actúe como demandante, demandado, querellante, querellado, denunciando, imputado, víctima, tercero, etcétera; incluyéndose además la representación y mandato suficiente para la interposición de gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, demandas y/o querellas, reconvencciones, etcétera, en cualquiera de los juicios y procedimientos ya señalados, en todas las diligencias e instancias de cada uno de los diferentes tipos de juicios y procedimientos ya señalados, etcétera; **con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna, sin previa notificación al mandante.** Se faculta especialmente al mandatario para absolver posiciones en nombre del mandante, siempre que previamente hubiere sido notificado para ello el mandante que representa. Se confiere al mandante las facultades indicadas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que se dan íntegramente por expresamente



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley Nº  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert Nº  
123456795328  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



reproducidas, una a una en este acto, con facultades de transigir y percibir y especialmente las de demandar, iniciar cualquier clase de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal al mandante, renunciar a los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. En el desempeño del mandato los mandatarios podrán representar al mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga actualmente interés o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicios de cualquier naturaleza, y así intervenga como demandante o como demandado, querellante, querellado, tercerista, coadyuvante o adyacente o a cualquier otro título o en cualquier otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar Abogados Patrocinantes y Apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren o asumirlos personalmente, y pudiendo delegar ese poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. El mandatario podrá representar al mandante ante cualquier autoridad sea administrativa, municipal, pública, semifiscal, privada, con las más amplias facultades, indicadas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, inclusive percibir y transigir, en el ejercicio del Mandato que se confiere por este instrumento y con las facultades ya señaladas. De igual modo, tendrá el mandatario la más amplia representación del mandante para actuar ante los organismos e instituciones del Ministerio Público, Fiscalías Nacionales, Regionales, Locales, Juzgados de Garantías, Tribunales Orales en lo Penal, Presidencia del Comité de Jueces en lo Penal, Defensorías Penales Públicas, sean nacional, regionales y/o locales, etcétera, requiriendo



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456795328 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

información, o efectuando presentaciones que correspondan ante dichos organismos de justicia en materia penal, sin limitación alguna. Tendrán asimismo los mandatarios la más amplia representación del mandante y facultades para actuar ante los Tribunales de Familia, incluyéndose todas las reparticiones, instancias, gestiones y procedimientos, tales como jueces, comité de jueces, consejeros técnicos, administradores de tribunal, centros de conciliación, asistentes sociales, etcétera. Se otorga además expresamente a los mandatarios la más amplia representación del mandante y facultades para los efectos de realizar todo tipo de acuerdos judiciales y/o extrajudiciales, sean a título de transacción, avenimiento, acuerdo reparatorio y/o cualesquiera otro.- En materia laboral, se le confiere a los mandatarios la más amplia representación del mandante y facultades para actuar ante la Dirección del Trabajo, sea ante la dirección nacional, direcciones regionales, inspecciones provinciales, centros de conciliación y de mediación etcétera, con todas y cada una de las facultades señaladas en ambos inciso del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, inclusive percibir y transigir, y sea en procedimientos de fiscalización, de conciliación, de mediación, de constancias, etcétera. Por último, se otorga expresamente al mandatario la más amplia representación del mandante y facultades para los efectos de realizar todo tipo tramites o gestiones, como solicitudes de posesión efectiva, que se requieran ante el Servicio de Impuestos Internos, Notarías, Conservador de Bienes Raíces, Registro Civil, Corporación nacional de Desarrollo Indígena, etcétera, sin que la sin que la enumeración anterior sea taxativa, sino meramente referencial.- La personería de don **EDGARDO DANIEL OÑATE VELOSO**, para actuar en nombre y representación de **CONSTRUCTORA EDGARDO OÑATE VELOSO Y COMPAÑÍA LIMITADA**, consta en Certificado de Administración emitido por el



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley Nº  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert Nº  
123456795328  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Segundo Conservador de bienes Raíces de Temuco, con fecha nueve de Diciembre de dos mil diecinueve; la personería antes señalada no se inserta a expresa solicitud del compareciente, por ser conocido de éste y por haberla tenido a la vista la Notario que autoriza. Escritura extendida en base a minuta enviada por el Abogado **JAIME ESTEBAN OÑATE HENRIQUEZ**, del correo electrónico: [jaimeonateh@gmail.com](mailto:jaimeonateh@gmail.com). Así lo otorga y firma previa lectura el compareciente ante mí.- Se da copia.-



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456795328 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

**EDGARDO DANIEL OÑATE VELOSO**

P.p. **CONSTRUCTORA EDGARDO OÑATE VELOSO Y COMPAÑÍA LIMITADA**

11 354858-4



**MARÍA IGNACIA VÁSQUEZ ARANGO**  
NOTARIO SUPLENTE  
TEMUCO



INUTILIZADA  
CONFIRME APT. 404 INC. 3º C.O.T



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456795328 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>